



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-007-2019-00387-00
DEMANDANTE:	Don Amaris Ramírez-París Lobo
DEMANDADOS:	Municipio de San José de Cúcuta - Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Universidad Libre
MEDIO DE CONTROL:	Protección de Los Derechos e Intereses Colectivos

Estando el expediente al Despacho para decidir el medio de control, considera esta Juzgadora necesario en aplicación a la facultad contenida en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 que refiere, “(...) oídas las alegaciones el juez o la sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda (...)”, ordenar la práctica de una prueba documental.

Lo anterior, toda vez que se hace necesario obtener información del estado actual del proceso que se adelanta en el Honorable Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, bajo el radicado No. 11001-03-25-000-2020—00920-00, Magistrado Ponente el Dr. Rafael Francisco Suarez Vargas, así como la verificación de los actos administrativos que fueron demandados en el medio de control de nulidad simple y si estos guardan relación con los actos administrativos que dieron origen al medio de control de la referencia y que corresponden a los siguientes:

- Acuerdo Municipal 015 del 29 de julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta
- Acuerdo Municipal 047 del 27 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta
- Decreto 0237 del 03 de abril de 2017 expedido por el alcalde de Municipio San José de Cúcuta.
- Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 expedido por el alcalde de Municipio San José de Cúcuta.
- Decreto 170 del 04 de enero 2019 expedido por el alcalde de Municipio San José de Cúcuta.
- Acuerdos No. CNSC-2018100007466 del 04 de diciembre de 2018, modificado mediante Acuerdo No. CNSC-20191000000016 del 09 de enero de 2019, suscritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil con la Alcaldía del Municipio San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Es por lo anterior que, en atención a la disponibilidad de los medios tecnológicos disponibles, se solicitará acceso al expediente digital del proceso a que se ha hecho referencia, a efectos de obtener la información necesaria para decidir de fondo el medio de control que nos ocupa.

En caso de no ser posible acceder al expediente digital, se solicita la remisión de la certificación con la información que se requiere.

En atención a los términos en que debe fallarse este medio de control, se solicita que la remisión del acceso al expediente se haga dentro de los tres (03) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: OFÍCIESE por secretaría a la **SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede el término para remitir el acceso al expediente la información solicitada de **tres (03) días**, consistente en el proceso de Nulidad Simple que se adelanta en el Honorable Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, bajo el radicado No. 11001-03-25-000-2020—00920-00, Magistrado Ponente el Dr. Rafael Francisco Suarez Vargas, contados a partir del recibimiento de la comunicación.

TERCERO: Notifíquese a las partes por Estado la presente decisión.

CUARTO: Una vez recaudada la información, ésta permanecerá en secretaría por el término de tres días para el acceso a las partes, vencidos los cuales pasará nuevamente el expediente al Despacho, para proferir sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 24 de febrero del año 2022, hoy 25 de febrero del año 2022 a las 08:00 a.m., N^o.06.

Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Lucia Cruz Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
7
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dddabfa03ba70da8dbf3b11c2899360dd1dbf54d2f4d2d583abdcdb05a2f0a**

Documento generado en 24/02/2022 04:54:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**